

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR SAÚL LÓPEZ SOLLANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "**EL CECYTE**", REPRESENTADO POR EDMUNDO GATICA CARMONA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 21 de agosto de 1991, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL CECYTE**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados "A" y "B"**.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL CECYTE**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos

de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2.- Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración y acredita su personalidad jurídica conforme a la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11 y 18 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

II.3.- Saúl López Sollano, en su carácter se Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, No. 62 Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39075, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- De "EL CECYTE":

III.1.- Que es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el día 06 de septiembre de 1991.

III.2.- Que su Director General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de su Ley de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 3, Col. Loma Bonita, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTE" durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTE" hasta la cantidad total de **\$431,011,644.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$215,505,822.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$215,505,822.00 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$169,283,230.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$84,641,615.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de **\$84,641,615.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no

perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a "EL CECYTE" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL CECYTE" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con "EL CECYTE" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL CECYTE" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTE" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "EL CECYTE", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTE" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la

aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y

presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL CECYTE"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 92 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 88 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo**, de este **Anexo de Ejecución**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL CECYTE"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL CECYTE"**: Edmundo Gatica Carmona, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando

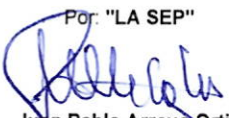

bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

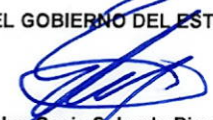


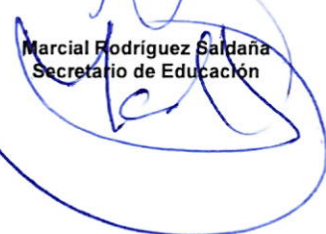
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2022**.

Por: "LA SEP"

 Juan Pablo Arroyo Ortiz
 Subsecretario de Educación Media Superior

 Silya Aguilar Martinez
 Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
 de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

 Evelyn Cecilia Salgado Pineda
 Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

 Saúl López Sollano
 Secretario General de Gobierno

 Raymundo Segura Estrada
 Secretario de Finanzas y Administración

 Marcial Rodríguez Saldaña
 Secretario de Educación

Por: "EL CECYTE"

 Edmundo Gatica Carmona
 Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	130,864,207.00	14,176,955.00	7,270,233.00	7,073,741.00	14,782,917.00	9,746,978.00	9,746,978.00	14,782,917.00	9,303,933.00	9,303,933.00	17,337,807.00	17,337,815.00
Servicios Personales	113,295,688.00	12,273,699.00	6,294,204.00	6,124,091.00	12,798,310.00	8,438,446.00	8,438,446.00	12,798,310.00	8,054,880.00	8,054,880.00	15,010,207.00	15,010,215.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	1,903,256.00	976,029.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	130,864,207.00	14,176,955.00	7,270,233.00	7,073,741.00	14,782,917.00	9,746,978.00	9,746,978.00	14,782,917.00	9,303,933.00	9,303,933.00	17,337,807.00	17,337,815.00
Servicios Personales	113,295,688.00	12,273,699.00	6,294,204.00	6,124,091.00	12,798,310.00	8,438,446.00	8,438,446.00	12,798,310.00	8,054,880.00	8,054,880.00	15,010,207.00	15,010,215.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	1,903,256.00	976,029.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00
Total CECYTE	261,728,414.00	28,353,910.00	14,540,466.00	14,147,482.00	29,565,834.00	19,493,956.00	19,493,956.00	29,565,834.00	18,607,866.00	18,607,866.00	34,675,614.00	34,675,630.00

APORTACIÓN FEDERAL
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	84,641,615.00	9,169,508.00	4,702,312.00	4,575,222.00	9,561,438.00	6,304,244.00	6,304,244.00	9,561,438.00	6,017,688.00	6,017,688.00	11,213,914.00	11,213,919.00
Servicios Personales	79,563,264.00	8,619,353.00	4,420,181.00	4,300,717.00	8,987,768.00	5,926,000.00	5,926,000.00	8,987,768.00	5,656,637.00	5,656,637.00	10,541,099.00	10,541,104.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,078,351.00	550,155.00	282,131.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	84,641,615.00	9,169,508.00	4,702,312.00	4,575,222.00	9,561,438.00	6,304,244.00	6,304,244.00	9,561,438.00	6,017,688.00	6,017,688.00	11,213,914.00	11,213,919.00
Servicios Personales	79,563,264.00	8,619,353.00	4,420,181.00	4,300,717.00	8,987,768.00	5,926,000.00	5,926,000.00	8,987,768.00	5,656,637.00	5,656,637.00	10,541,099.00	10,541,104.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,078,351.00	550,155.00	282,131.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00
Total EMSAD	169,283,230.00	18,339,016.00	9,404,624.00	9,150,444.00	19,122,876.00	12,608,488.00	12,608,488.00	19,122,876.00	12,035,376.00	12,035,376.00	22,427,828.00	22,427,838.00

GRAN TOTAL CECYTE	431,011,644.00	46,692,926.00	23,945,090.00	23,297,926.00	48,688,710.00	32,102,444.00	32,102,444.00	48,688,710.00	30,643,242.00	30,643,242.00	57,103,442.00	57,103,468.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Governadora Constitucional del Estado de Guerrero

Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno

Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración

Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTE"

Edmundo Gatica Carmona
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	2	SN	14		32,637.90	456,930.60	5,483,167.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	SN	4		43,225.80	172,903.20	2,074,838.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	SN	2		39,885.05	79,770.10	957,241.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	4		45,867.80	183,471.20	2,201,654.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	SN	1		57,388.80	57,388.80	688,665.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	SN	10		30,324.95	303,249.50	3,636,994.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	SN	2		35,972.40	71,944.80	863,337.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	SN	7		33,715.75	236,010.25	2,832,123.00
DIRECTIVOS				44				18,740,019.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	6		7,772.15	46,632.90	559,594.00
A03004	ALMACENISTA	2	04	4		6,695.40	26,781.60	321,379.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	13	7		10,472.90	73,310.30	879,723.00
S01001	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	03	16		6,394.05	102,304.80	1,227,657.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	06	4		7,355.75	29,423.00	353,076.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	19		8,158.45	155,010.55	1,860,126.00
S13008	CHOFER	2	04	2		6,695.40	13,390.80	160,689.00
CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	2	16	9		12,743.95	114,895.55	1,376,346.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	11		8,158.45	89,742.95	1,076,915.00
T09002	ENFERMERA	2	09	6		8,567.50	51,405.00	616,860.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	1		12,743.95	12,743.95	152,927.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	15		11,249.80	168,747.00	2,024,964.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	9		8,158.45	73,426.05	881,112.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	04	6		6,695.40	40,172.40	482,068.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	6		10,472.90	62,837.40	754,048.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	4		9,002.40	36,009.60	432,115.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	6		8,158.45	48,950.70	587,408.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,472.90	10,472.90	125,674.00
CF08011	SUPERVISOR	2	16	5		12,743.95	63,719.75	764,637.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	14		6,695.40	93,735.60	1,124,827.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	4		11,249.80	44,999.20	539,990.00
T26003	TRABAJADORA SOCIAL	2	10	6		9,002.40	54,014.40	648,172.00
S14003	VIGILANTE	2	04	17		6,695.40	113,821.80	1,365,861.00
ADMINISTRATIVOS				178				18,316,168.00
EH12001	PROF. CECYT I	2	SN		747	410.80	306,867.60	3,682,411.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "A" MT	2	SN		40	410.80	16,432.00	197,184.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "A" TT	2	SN		42	410.80	17,253.60	207,043.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	2	SN		64	410.80	26,291.20	315,494.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	2	SN		24	410.80	9,859.20	118,310.00
EH12001	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	2	SN		108	410.80	44,366.40	532,396.00
EH12002	PROF. CECYT II	2	SN		100	464.75	46,475.00	557,700.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	2	SN		80	464.75	37,180.00	446,160.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC	2	SN		136	464.75	63,206.00	758,472.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	2	SN		144	464.75	66,924.00	803,088.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	2	SN		50	531.15	26,557.50	318,690.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	2	SN		60	531.15	31,869.00	382,428.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	2	SN		72	531.15	38,242.80	458,913.00
EH12004	PROF. CECYT IV	2	SN		96	604.80	58,060.80	696,729.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	2	SN		55	604.80	33,264.00	399,168.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	2	SN		10	604.80	6,048.00	72,576.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	2	SN		24	604.80	14,515.20	174,182.00
HORAS DOCENTES					1,852			10,120,944.00
EH4623	PROF. ASOCIADO "A" MT	2	SN	10		8,061.45	80,614.50	967,374.00
EH4723	PROF. ASOCIADO "A" TT	2	SN	7		12,092.15	84,645.05	1,015,740.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	2	SN	16		9,069.10	145,105.60	1,741,267.00
EH4825	PROF. ASOCIADO "B" TC	2	SN	3		18,353.15	55,059.45	660,713.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	2	SN	18		13,603.75	244,867.50	2,938,410.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	2	SN	20		10,202.75	204,055.00	2,448,660.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" TC	2	SN	17		20,641.85	350,911.45	4,210,937.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	2	SN	24		15,304.15	367,299.60	4,407,595.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2	SN	10		11,774.95	117,749.50	1,412,994.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	2	SN	6		23,823.85	142,943.10	1,715,317.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	2	SN	9		17,662.50	158,962.50	1,907,550.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	2	SN	11		13,917.90	153,096.90	1,837,162.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	2	SN	1		27,835.95	27,835.95	334,031.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	2	SN	3		20,876.95	62,630.85	751,570.00
PLAZAS DOCENTES				155				20,349,320.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				377		1,852		73,526,451.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	18,740,019.00	18,316,168.00	26,349,320.00	10,120,944.00		73,526,451.00
Prima de Antigüedad		2,694,300.00	8,397,522.00	3,225,535.00		14,317,357.00
Prima Vacacional	1,249,331.00	1,400,687.00	2,379,770.00	915,515.00		5,945,303.00
ISR Prima Vacacional	249,863.00	280,129.00	475,947.00	183,098.00		1,189,037.00
Aguinaldo	2,082,221.00	2,334,485.00	3,860,755.00	1,482,935.00		9,760,396.00
ISR Aguinaldo	416,442.00	466,889.00	772,146.00	296,583.00		1,952,060.00
Material Didáctico		949,802.00	4,331,452.00	1,589,721.00		12,027,517.00
Seguridad Social	2,702,089.00	3,404,255.00	4,331,452.00	1,589,721.00		3,673,391.00
Subcuenta de Vivienda	934,095.00	915,797.00	1,317,459.00	506,040.00		1,469,337.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	373,635.00	366,312.00	526,980.00	202,410.00		931,340.00
Seguro Institucional (NSI)		311,362.00	447,931.00	172,047.00		6,283,206.00
Despensa		2,948,748.00	2,567,730.00	766,728.00		978,307.00
Ajuste a Calendario		291,801.00	495,780.00	190,726.00		1,663,137.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicos No Disfrutados		496,070.00	842,829.00	324,238.00		1,105,322.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		350,162.00	545,360.00	209,800.00		391,308.00
Eficiencia en el Trabajo		116,716.00	198,307.00	76,285.00		1,944,275.00
Apoyo a la Superación Académica		1,786,327.00	110,705.00	47,243.00		936,653.00
Compensación por Actuación y Productividad			621,078.00	315,575.00		1,944,905.00
Otras Prestaciones*		1,311,431.00	2,192,163.00	776,279.00		4,279,873.00

TOTAL	26,747,695.00	37,791,639.00	58,734,566.00	22,381,444.00		145,655,344.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	13,373,847.50	18,895,819.50	29,367,283.00	11,190,722.00		72,827,672.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	13,373,847.50	18,895,819.50	29,367,283.00	11,190,722.00		72,827,672.00

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022

PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	11		39,632.25	435,954.75	5,231,457.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	SN	2		48,456.80	96,913.60	1,162,963.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	2		55,725.25	111,450.50	1,337,406.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	SN	5		40,940.70	204,703.50	2,456,442.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	2		47,082.05	94,164.10	1,129,969.00
DIRECTIVOS				22				11,318,237.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	9		9,355.20	84,196.80	1,010,361.00
A03004	ALMACENISTA	3	04	6		8,042.20	48,253.20	579,038.00
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	3	13	3		12,516.15	37,548.45	450,581.00
S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	03	9		7,703.50	69,331.50	831,978.00
T05003	BIBLIOTECARIO	3	06	6		8,873.10	53,238.60	638,863.00
T06027	CAPTURISTA	3	08	10		9,838.50	98,385.00	1,180,620.00
S13008	CHOFER	3	04	6		8,042.20	48,253.20	579,038.00
CF18201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	8		9,838.50	78,708.00	944,496.00
T09802	ENFERMERA	3	09	4		10,328.25	41,317.00	495,804.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	10		13,411.05	134,110.50	1,609,326.00
T16005	LABORATORISTA	3	08	6		9,838.50	59,031.00	708,372.00
S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	3	04	10		8,042.20	80,422.00	965,064.00
T06018	PROGRAMADOR	3	13	4		12,516.15	50,064.60	600,775.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		9,838.50	39,354.00	472,248.00
CF08011	SUPERVISOR	3	16	4		15,397.95	61,591.80	739,101.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	6		8,042.20	48,253.20	579,038.00
T28003	TRABAJADORA SOCIAL	3	10	4		10,852.40	43,409.60	520,915.00
S14003	VIGILANTE	3	04	16		8,042.20	128,675.20	1,544,102.00
ADMINISTRATIVOS				125				14,449,720.00
EH12001	PROF. CECYT I	3	SN		777	495.70	385,158.90	4,621,906.00
EH12002	PROF. CECYT II	3	SN		133	563.90	74,998.70	899,984.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	3	SN		4	563.90	2,255.60	27,067.00
EH12002	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT	3	SN		24	563.90	13,533.60	162,403.00
EH12003	PROF. CECYT III	3	SN		194	642.40	124,625.60	1,495,507.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	3	SN		15	642.40	9,636.00	115,632.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TC	3	SN		10	642.40	6,424.00	77,088.00
EH12003	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT	3	SN		16	642.40	10,278.40	123,340.00
EH12004	PROF. CECYT IV	3	SN		124	691.70	85,770.80	1,029,249.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	3	SN		10	691.70	6,917.00	83,004.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	3	SN		10	691.70	6,917.00	83,004.00
EH12004	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	3	SN		104	691.70	71,936.80	863,241.00
HORAS DOCENTES					1,421			9,581,425.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN	1		12,272.00	12,272.00	147,264.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN	4		18,407.90	73,631.60	893,579.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN	3		14,158.80	42,476.40	509,716.00
EH4827	PROF. TITULAR "A" TC	3	SN	1		28,317.70	28,317.70	339,812.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN	2		21,238.25	42,476.50	509,718.00
EH4629	PROF. TITULAR "B" MT	3	SN	2		16,735.80	33,471.60	401,659.00
EH4829	PROF. TITULAR "B" TC	3	SN	1		33,471.60	33,471.60	401,659.00
EH4729	PROF. TITULAR "B" TT	3	SN	13		25,103.65	326,347.45	3,916,169.00
PLAZAS DOCENTES				27				7,109,576.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				174	1,421			42,458,958.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	11,318,237.00	14,449,720.00	7,109,576.00	9,581,425.00		42,458,958.00
Prima de Antigüedad		2,125,544.00	2,265,819.00	3,053,593.00		7,444,956.00
Prima Vacacional	754,546.00	1,105,007.00	641,134.00	867,603.00		3,368,290.00
ISR Prima Vacacional	150,908.00	220,997.00	128,223.00	173,518.00		673,646.00
Aguinaldo	1,257,581.00	1,841,688.00	1,041,706.00	1,403,884.00		5,544,859.00
ISR Aguinaldo	251,514.00	368,332.00	208,339.00	280,774.00		1,108,959.00
Material Didáctico		241,652.00	241,652.00	379,099.00		620,751.00
Seguridad Social	1,600,941.00	2,599,267.00	1,085,713.00	1,458,455.00		6,744,376.00
Subcuenta de Vivienda	562,102.00	722,478.00	355,473.00	479,068.00		2,119,121.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	224,840.00	288,986.00	142,189.00	191,623.00		847,638.00
Seguro Institucional (NSI)		245,636.00	120,859.00	162,879.00		529,374.00
Despensa		2,070,750.00	447,282.00	588,294.00		3,106,326.00
Ajuste a Calendario		230,205.00	133,566.00	180,745.00		544,516.00
Est. por Puntualidad y Asistencia Económicas No Disfrutados		621,565.00	360,635.00	488,024.00		1,470,224.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		391,351.00	200,352.00	271,121.00		862,824.00
Eficiencia en el Trabajo		92,078.00	53,425.00	72,295.00		217,798.00
Apoyo a la Superación Académica		186,000.00	30,270.00	45,956.00		262,226.00
Compensación por Actuación y Productividad			106,585.00	242,134.00		348,719.00
Otras Prestaciones*		938,534.00	1,041,601.00	60,531.00		93,184.00
TOTAL	16,120,669.00	28,498,138.00	15,747,052.00	20,570,173.00		80,936,032.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	8,060,334.50	14,249,069.00	7,873,526.00	10,285,086.50		40,468,016.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	8,060,334.50	14,249,069.00	7,873,526.00	10,285,086.50		40,468,016.00

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastrilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		15,949.95	653,947.95	7,847,375.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	3		18,342.25	55,026.75	660,321.00
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	40		21,093.55	843,742.00	10,124,904.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		21,409.35	877,783.35	10,533,400.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	SN	3		24,620.75	73,862.25	886,347.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2	SN	40		26,313.90	1,132,556.00	13,590,672.00
DIRECTIVOS				168				43,643,019.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	2	SN	3		6,934.55	29,803.65	357,643.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2	SN	39		11,424.45	445,553.55	5,346,642.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	SN	39		6,695.40	261,120.60	3,133,447.00
ADMINISTRATIVOS				81				8,837,732.00
EH9953	EMSAD I	2	SN		7736	410.80	3,177,948.80	38,135,385.00
HORAS DOCENTES					7,736			38,135,385.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				249	7,736			90,616,136.00

0060/22

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

**EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	43,643,019.00	8,837,732.00		38,135,385.00		90,616,136.00
Prima de Antigüedad		262,479.00		598,725.00		861,204.00
Prima Vacacional	2,909,531.00	606,679.00		2,679,128.00		6,195,338.00
ISR Prima Vacacional	581,903.00	121,335.00		535,825.00		1,239,063.00
Aguinaldo	4,849,222.00	1,011,134.00		4,303,790.00		10,164,146.00
ISR Aguinaldo	969,841.00	202,226.00		860,758.00		2,032,825.00
Material Didáctico				1,452,820.00		1,452,820.00
Seguridad Social	6,677,508.00	1,615,242.00		6,096,243.00		14,388,993.00
Subcuenta de Vivienda	2,182,149.00	441,886.00		1,906,769.00		4,530,804.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	872,858.00	176,752.00		762,707.00		1,812,317.00
Seguro Institucional (NSI)		150,239.00		648,301.00		798,540.00
Despensa		1,341,846.00		3,202,704.00		4,544,550.00
Ajuste a Calendario		126,390.00		558,151.00		684,541.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		189,586.00		837,227.00		1,026,813.00
Económicos No Disfrutados		151,669.00		502,336.00		654,005.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		50,555.00		223,260.00		273,815.00
Eficiencia en el Trabajo		812,882.00		176,380.00		989,262.00
Apoyo a la Superación Académica				1,318,214.00		1,318,214.00
Compensación por Actuación y Productividad				2,478,614.00		2,478,614.00
Otras Prestaciones*		556,806.00		3,649,698.00		4,206,504.00

TOTAL	62,686,031.00	16,655,438.00		70,927,035.00		150,268,504.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	31,343,015.50	8,327,719.00		35,463,517.50		75,134,252.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	31,343,015.50	8,327,719.00		35,463,517.50		75,134,252.00

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022
 PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	4		25,520.30	102,081.20	1,224,974.00
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	4		34,255.85	137,023.40	1,644,280.00
DIRECTIVOS				8				2,869,254.00
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	3		13,633.25	40,899.75	490,797.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	3		8,042.20	24,126.60	289,519.00
ADMINISTRATIVOS				6				780,316.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		320	495.70	158,624.00	1,903,488.00
HORAS DOCENTES					320			1,903,488.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				14	320			5,553,058.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RSE
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO
 PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	2,869,254.00	780,316.00		1,903,488.00		5,553,058.00
Prima de Antigüedad		23,174.00		29,884.00		53,058.00
Prima Vacacional	191,282.00	53,565.00		133,870.00		378,717.00
ISR Prima Vacacional	38,255.00	10,712.00		26,774.00		75,741.00
Aguinaldo	318,805.00	89,276.00		214,819.00		622,900.00
ISR Aguinaldo	63,760.00	17,854.00		42,963.00		124,577.00
Material Didáctico				74,688.00		74,688.00
Seguridad Social	421,950.00	136,165.00		295,024.00		853,139.00
Subcuenta de Vivienda	143,462.00	39,014.00		95,174.00		277,650.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	57,384.00	15,605.00		38,069.00		111,058.00
Seguro Institucional (NSI)		13,264.00		32,359.00		45,623.00
Despensa		99,396.00		132,480.00		231,876.00
Ajuste a Calendario		11,159.00		27,889.00		39,048.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		16,738.00		41,834.00		58,572.00
Económicos No Disfrutados		13,390.00		25,100.00		38,490.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		4,463.00		11,155.00		15,618.00
Eficiencia en el Trabajo		8,928.00		9,024.00		17,952.00
Apoyo a la Superación Académica				54,528.00		54,528.00
Compensación por Actuación y Productividad				13,632.00		13,632.00
Otras Prestaciones*		43,026.00		175,073.00		218,099.00

TOTAL	4,104,152.00	1,376,045.00		3,377,827.00		8,858,024.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,052,076.00	688,022.50		1,688,913.50		4,429,012.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,052,076.00	688,022.50		1,688,913.50		4,429,012.00

* Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
- Pago de días económicos no disfrutados
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical
- Pago de días de descanso obligatorio

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero



Saúl López Sollano
Secretario General de Gobierno



Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración



Marcial Rodríguez Saldaña
Secretario de Educación

Por: "EL CECYTE"



Edmundo Gatica Carmona
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.